



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° AR- 00165/2024
DEL 11-04-2024 EN EL SENTIDO DE CAMBIAR
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN**

TEMUCO, 30 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00195/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° DN-00370/2024 de fecha 31/01/ 2024, que aprueba Actualiza y Fija Texto Refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173/31 de fecha 08/01/2024 de JUNAEB, que nombra a don Mario Venegas Cárdenas como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03 señala: “ (...) *Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.*”;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 27 de diciembre del 2023 de JUNAEB y el Actualiza y Fija texto Refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobados, mediante Resolución Exenta N° DN-00370/2024 de fecha 31 de Enero del 2024 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 11 de Enero 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a **804** cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta de fecha 10 de Abril del 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un

análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Indígena, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° XXXX del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Residencia Indígena, conforme al análisis contenido en minuta adjunta.

11.- Que en la Resolución EXENTA N° AR- 00165/2024 DEL 11-04-2024 se sancionó rechazar el estado de excepción "Apelación por nota" del estudiante [REDACTED] en virtud de que el alumno mantenía nota inferior a 4.5 y no cumplía con el porcentaje de ramos aprobados igual o superior al 50%, según indicó el encargado de asuntos estudiantiles de la Universidad Católica de Temuco. No obstante se verificó que por error administrativo de la casa de estudio no se informó correctamente la nota.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO°: MODIFÍCASE Resolución EXENTA N° AR-00165/2024 DEL 11-04-2024 en el sentido de corregir la sanción de "Apelación por nota".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a **01** estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	01
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Notas anuales 2023 del estudiante [REDACTED] que respaldan rendimiento académico superior a 4.5.

ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189. Glosa N° 03. Programa Becas Indígenas

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" [REDACTED] a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
Director/a Regional (S)
dirección regional de la araucanía

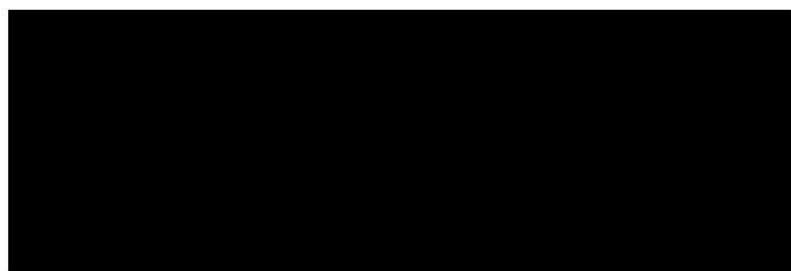
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NOTAS	Digital			
CALIDAD DE ALUMNO REGULAR	Digital			

MMF/YCF

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil





VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

CERTIFICADO ESTUDIANTE REGULAR

La Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Admisión y Registros Académicos certifica que:

[REDACTED]

[REDACTED]

es estudiante regular, durante el **Primer Semestre 2024** de la carrera de pregrado:

ARQUITECTURA

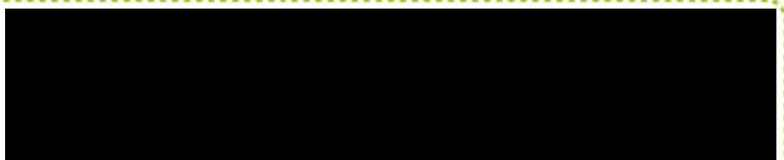
Se extiende el presente certificado, a petición del interesado/a para trámites de:

PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES

LORENA A. MORA GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

Se hace presente que este establecimiento educacional, está reconocido por el Ministerio de Educación, según Decreto 479 de 10 de julio 1991, reducido a escritura pública de acuerdo al artículo 44 de la Ley 18.962, e inscrito en dicho Ministerio bajo el Número B-Nº9, inscripción practicada el 10 de julio de 1991.

Temuco, 09 de Abril de 2024





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CERTIFICADO ACADÉMICO

La Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Admisión y Registros Académicos certifica que don(a) [REDACTED]

[REDACTED] de la carrera de pregrado:

[REDACTED]
Cursó las asignaturas que se indican a continuación, durante el año 2023, según consta en las Actas de Notas Finales.

AÑO	SEMESTRE	SIGLA	CURSO	CRÉDITOS	NOTA
2023	1	ARQ1178	TITULO 1		
2023	2	ARQ1178	TITULO 1		
PROMEDIO DEL PERIODO					


LORENA A. MORA GUTIÉRREZ

DIRECTORA DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

ESCALA DE CALIFICACIONES:

7,0 Sobresaliente; 6,0 Muy Bueno; 5,0 Bueno; 4,0 Suficiente; 3,0 Menos que suficiente; 2,0 Deficiente; 1,0 Malo.

Calificaciones especiales: AA Aprobado; RR Reprobado; REP.INA Reprobado por Inasistencia; CC Convalidado;

Temuco, 09 de Abril de 2024